

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

Tenientes de Alcalde:

D. Raúl Ramos Pérez

D^a. Lourdes Nira Rodríguez Álvarez

D. Sergio González Rodríguez

D^a. Patricia Ayut Martín

En la Villa de Breña Alta, siendo las **13:30 horas, del día 31 de octubre de 2023**, se constituyó la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, todos ellos asistidos por el Sr. Secretario Acctal, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria urgente** convocada para este día y hora.

Secretario Acctal.:

D. Carlos Jacob Domínguez Concepción

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

Asistencia Técnica:

D^a. Juana Esther Rodríguez González

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita se declare la urgencia de la convocatoria de la presente sesión con los siguientes puntos del Orden del Día "**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, EJERCICIO 2023**", "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA UNIÓN DEPORTIVA SAN MIGUEL DE LA PALMA (TARSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO**" y "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA**", motivada en la necesidad de resolver la convocatoria de ayudas al alquiler y la aprobación de los convenios para hacer efectivas las aportaciones correspondientes cuanto antes, por lo que se considera procedente celebrar la presente sesión.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la urgencia de la convocatoria.

2º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, EJERCICIO 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, celebrada el día 31 de octubre de 2023, siendo el texto literal del único punto del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“Uº.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, EJERCICIO 2023

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la resolución de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2023, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal del Informe del Trabajador Social-Coordenador y de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

**“UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL
INFORME**

ASUNTO: Propuesta de distribución ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta.

En relación con el asunto a que se refiere este expediente, el Trabajador Social, emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES.-

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2015, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación y publicación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa

de Breña Alta y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27 de viernes 27 de febrero de 2015.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98, del día lunes 14 de agosto de 2023, se ha publicado el extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio, ejercicio 2023.

En el vigente presupuesto municipal para el año 2023 se determina el importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48012 y un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles (Del 16 de agosto al 05 de septiembre de 2023).

La cuantía máxima subvencionable será de dos mensualidades; De forma general, la cuantía será hasta el 50% de la renta mensual, y solo excepcionalmente podrá ser, como máximo del 100%, sin que pueda superar los 400 euros.

2.- NORMATIVA APLICABLE.-

Son de aplicación las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta (BOP núm. 27 de viernes 27 de febrero del 2015)".

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 94.

3.- INFORME-PROPUESTA.-

Vistos los documentos aportados por los interesados/as y comprobado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Base 2ª y de estar o no incluidos en causa de exclusión, tal como se establece en la Base tercera.

Por tanto, y según se establece en la Base Séptima de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta (BOP núm. 27 de viernes 27 de febrero de 2015), se emite informe con propuesta de distribución y relación de solicitantes excluidos, a efectos de Resolución por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

SE PROPONE se resuelva:

Primero: Aprobar la cuantía asignada y el importe para cada uno de los solicitantes:

N.º EXP	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDO	% IPREM	RENTA MENSUAL	CUANTÍA
5059/2023	42348906H	BRAULIO GUTIÉRREZ LEÓN	0,75	500,00€	400,00€
5132/2023	42195711A	YANIRA MÉNDEZ PÉREZ	0,97	484,80€	400,00€
5140/2023	Y7875249V	WILLIAM HERNÁNDEZ AQUINO	1,09	450,00€	400,00€
5198/2023	42160310E	HERMAS MARÍA PÉREZ BRITO	0,03	250,00€	250,00€
5199/2023	42346635R	DUNIA SÁNCHEZ CRUZ	0,52	450,00€	400,00€
5205/2023	42348367P	YANIRA YISEL GONZÁLEZ ARGUELLES	0,12	500,00€	400,00€
5285/2023	Y7259102V	GONZALO ORBEIN MOLINA RIVAS	0,20	450,00€	400,00€
5298/2023	42163705J	EPIFANIA ELIDIA PÉREZ RODRÍGUEZ	1,30	350,00€	350,00€
5328/2023	Y9682121D	JUAN CARLOS PUNCE DE CAROLIS	0,15	650,00€	400,00€
5366/2023	43318067M	ARGELIA JOSEFINA COA PADILLA	6,69	400,00€	400,00€
5387/2023	42180078X	MARIA MILAGROS BLANCO RODRÍGUEZ	0,00	350,00€	350,00€
5403/2023	X1961796B	ANNA MARIA BEVAND	0,00	500,00€	400,00€
5408/2023	42346278N	JUAN CARLOS EXPÓSITO LORENZO	0,31	350,00€	350,00€
5414/2023	42233827P	DAYSIA CECILIA VIDAL CASTRO	0,02	400,00€	400,00€
5423/2023	78726407Y	MÓNICA VALLADARES RODRÍGUEZ	1,14	500,00€	400,00€

5426/2023	42196673E	ANA CRUZ HERRERA MARTÍN	0,86	500,00€	400,00€
5441/2023	42197485Y	WILLIAM MANUEL CURBELO SÁNCHEZ	0,74	440,00€	400,00€
5455/2023	78547487A	ISABEL GALLEGO TRIANA	0,20	360,00€	360,00€

Segundo: Aprobar la relación de los solicitantes excluidos y la causa de dicha exclusión:

N.º EXP	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDO	% IPREM	CAUSA
5388/2023	42194552V	MIGUEL ÁNGEL PADRÓN PÉREZ	3,05	<u>Incumple Base Segunda. 4- "Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos arrendatarios/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos una vez ponderados en relación al número de miembros, no superen el 1,5 del IPREM, calculado en base a 14 mensualidades."</u>
5404/2023	42191471H	MARITZA JOSEFINA RIERA VELAZQUEZ		<u>Incumple Base Segunda. 3- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.</u>
5413/2023	42192684N	DÁCIL ABDEL RUHMÁN VENTURA		<u>Incumple Base Segunda. 3- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.</u>
5440/2023	42165902W	ENRIQUETA CARMEN MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ		<u>Incumple el requerimiento de subsanación de deficiencias en relación</u>

			a la solicitud señalada en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5452/2023	42255398M	ARELY NIEVES RODRÍGUEZ BRITO	<u>Incumple Base Segunda. 3- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.</u>
5453/2023	42196781S	YESSIKA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DESISTIMIENTO DE AYUDA
5457/2023	42193486D	YAIZA CASTILLO CONCEPCIÓN	Incumple el requerimiento de subsanación de deficiencias en relación a la solicitud señalada en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación a los beneficiarios de esta subvención, conforme al detalle que se especifica en las tablas.

Cuarto: Ordenar el pago de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y demás efectos.

Séptimo: Notificar la presente resolución a los interesados.

Villa de Breña Alta.- Villa de Breña Alta.- El Trabajador Social – Coordinador.- JULIO BARRERA PÉREZ.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”

“PROPUESTA ALCALDÍA

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98, del día lunes 14 de agosto de 2023, se ha publicado el extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio, ejercicio 2023.-

Resultando que según las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta” (BOP núm. 27 de viernes 27 de febrero de 2015), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha de proceder a la Resolución y Notificación de las mismas; observándose que se han presentado un total de 25 solicitudes, y una vez instruidos los expedientes por los técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se observa que 18 solicitantes cumplen todos y cada uno de los requisitos de la Base 2ª, 2. Están incluidos en causa de exclusión 7 solicitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior se **PROPONE**, se acuerde la Resolución de la convocatoria

de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2023, conforme consta en el Informe emitido por el Técnico Municipal.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta realizada.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que les parece curioso que es poca la cantidad de personas que solicitan la ayuda. Contesta el Sr. Presidente diciendo que si recuerdan lo dijo cuando se aprobó la convocatoria, refiriéndose a que muchas personas acceden a las ayudas para alquiler a través de ayudas de emergencia social. Seguidamente se produce un debate respecto a la cantidad de solicitantes y a los criterios exigidos, destacando el Sr. Presidente que la resolución se hace en base a un informe técnico. El Sr. González Cabrera dice que no es que esté en contra del informe técnico, pero que su voto va a ser de abstención, planteando que se estudien los criterios, la situación y que se de más publicidad para la próxima convocatoria.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, por tres (3) votos a favor (CCa) y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto PSOE-PP), propone se acuerde aprobar la resolución de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2023, en los términos expuestos.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- CONCEDER las ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2023, a cada una de las personas que seguidamente se relacionan por los importes que se indican:

N.º EXP	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDO	% IPREM	RENTA MENSUAL	CUANTÍA
5059/2023	42348906H	BRAULIO GUTIÉRREZ LEÓN	0,75	500,00€	400,00€
5132/2023	42195711A	YANIRA MÉNDEZ PÉREZ	0,97	484,80€	400,00€
5140/2023	Y7875249V	WILLIAM HERNÁNDEZ AQUINO	1,09	450,00€	400,00€
5198/2023	42160310E	HERMAS MARÍA PÉREZ BRITO	0,03	250,00€	250,00€
5199/2023	42346635R	DUNIA SÁNCHEZ CRUZ	0,52	450,00€	400,00€
5205/2023	42348367P	YANIRA YISEL GONZÁLEZ ARGUELLES	0,12	500,00€	400,00€
5285/2023	Y7259102V	GONZALO ORBEIN MOLINA RIVAS	0,20	450,00€	400,00€
5298/2023	42163705J	EPIFANIA ELIDIA PÉREZ RODRÍGUEZ	1,30	350,00€	350,00€
5328/2023	Y9682121D	JUAN CARLOS PUNCE DE CAROLIS	0,15	650,00€	400,00€
5366/2023	43318067M	ARGELIA JOSEFINA COA PADILLA	6,69	400,00€	400,00€
5387/2023	42180078X	MARIA MILAGROS BLANCO RODRÍGUEZ	0,00	350,00€	350,00€
5403/2023	X1961796B	ANNA MARIA BEVAND	0,00	500,00€	400,00€
5408/2023	42346278N	JUAN CARLOS EXPÓSITO LORENZO	0,31	350,00€	350,00€
5414/2023	42233827P	DAYSIA CECILIA VIDAL CASTRO	0,02	400,00€	400,00€
5423/2023	78726407Y	MÓNICA VALLADARES	1,14	500,00€	400,00€

		RODRÍGUEZ			
5426/2023	42196673E	ANA CRUZ HERRERA MARTÍN	0,86	500,00€	400,00€
5441/2023	42197485Y	WILLIAM MANUEL CURBELO SÁNCHEZ	0,74	440,00€	400,00€
5455/2023	78547487A	ISABEL GALLEGO TRIANA	0,20	360,00€	360,00€

Segundo.- DENEGAR las ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2023, a cada una de las personas que seguidamente se relacionan por los motivos que se indican:

N.º EXP	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDO	% IPREM	CAUSA
5388/2023	42194552V	MIGUEL ÁNGEL PADRÓN PÉREZ	3,05	<u>Incumple Base Segunda. 4- “Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos arrendatarios/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos una vez ponderados en relación al número de miembros, no superen el 1,5 del IPREM, calculado en base a 14 mensualidades.”</u>
5404/2023	42191471H	MARITZA JOSEFINA RIERA VELAZQUEZ		<u>Incumple Base Segunda. 3- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.</u>
5413/2023	42192684N	DÁCIL ABDEL RUHMÁN VENTURA		<u>Incumple Base Segunda. 3- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.</u>
5440/202	42165902W	ENRIQUETA CARMEN MARÍA		<u>Incumple el</u>

3		PÉREZ GUTIÉRREZ		requerimiento de subsanación de deficiencias en relación a la solicitud señalada en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5452/2023	42255398M	ARELY NIEVES RODRÍGUEZ BRITO		<u>Incumple Base Segunda. 3- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.</u>
5453/2023	42196781S	YESSIKA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ		DESISTIMIENTO DE AYUDA
5457/2023	42193486D	YAIZA CASTILLO CONCEPCIÓN		Incumple el requerimiento de subsanación de deficiencias en relación a la solicitud señalada en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación a los beneficiarios de esta subvención, conforme al detalle que se especifica en las tablas.

Cuarto.- Ordenar el pago de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y demás efectos.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados.

3º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA UNIÓN DEPORTIVA SAN MIGUEL DE LA PALMA (TARSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, celebrada el día 31 de octubre de 2023, siendo el texto literal del punto n.º 1 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“1º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA UNIÓN DEPORTIVA SAN MIGUEL DE LA PALMA (TARSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa) para la promoción de la práctica del fútbol femenino, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Ayuntamiento de Breña Alta, para la promoción y ejecución de las actividades y sus programas deportivos enmarcados dentro de cada anualidad, viene realizando, por un lado, Convenios de Colaboración con algunos Clubes de diferentes modalidades deportivas.

Considerando que siendo el objetivo del presente convenio constituirse en instrumento para canalizar el deber público de promoción de la práctica deportiva en el municipio en la modalidad fútbol femenino.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta y el Club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa), con la finalidad de otorgar una ayuda económica como instrumento básico de apoyo a la promoción del deporte del fútbol femenino en el municipio.

Visto lo anterior, propongo a la Comisión Informativa competente y a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA UNIÓN DEPORTIVA SAN MIGUEL DE LA PALMA (TARSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO.

Segundo.- Facultar al Alcalde –Presidente de La Corporación para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantos documentos se deriven del mismo

Villa de Breña Alta.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.-”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta realizada-

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y la Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa) para la promoción de la práctica del fútbol femenino, en los términos expuestos.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA UNIÓN DEPORTIVA SAN MIGUEL DE LA PALMA (TARSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO”, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y LA UNIÓN DEPORTIVA SAN MIGUEL DE LA PALMA (TARSA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL FEMENINO.

Villa de Breña Alta a ... de octubre de 202..

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Jonathan de Felipe Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

De otra, el Sr. D. Pedro Norberto Montesino Pérez, en su condición de Presidente del club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa).

INTERVIENEN

El Sr. D. Jonathan De Felipe Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con C.I.F. P3800800 I y domicilio en Calle Blas Pérez González, 1, actuando en nombre y representación de la corporación, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el

De otra parte, el Sr. D. Pedro Norberto Montesino Pérez, con DNI 42168526G, en calidad de Presidente del club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa), con C.I.F G38455001, con domicilio en Avda Indianos 22, 2 planta local 13 de Santa Cruz de La Palma, facultado para este acto en su condición de Presidente elegido en fecha 6 de junio de 2022.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen atribuida como competencia propia la promoción del deporte, según se reconoce en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 12. 2 a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

SEGUNDO. Que el Club Unión Deportiva San Miguel de La Palma, está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 2292-1115/95 A, cuya finalidad es la práctica de la modalidad deportiva de fútbol, entre otras modalidades más., participando en la actualidad en las competiciones insulares y regionales organizadas por la Real Federación Española de Fútbol, Federación Interinsular de fútbol de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO. La participación de los club deportivos del municipio en las categorías insulares, regionales o nacionales de las diferentes modalidades deportivas, representan un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo del municipio, siendo un espejo en el que se miran los jóvenes deportistas de base, y elemento motivador para la práctica deportiva. Por lo que la existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos y con ello la promoción del deporte en el municipio.

CUARTO. Siendo el objetivo del presente convenio constituirse en instrumento para canalizar el deber público de promoción de la práctica deportiva en el municipio en la modalidad de fútbol femenino, en especial con los equipos de base, a través del apoyo y colaboración con el Club que a nivel municipal contribuye a esa promoción.

Los comparecientes, con el carácter que intervienen de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa), con la finalidad de otorgar una ayuda económica como instrumento básico de apoyo a la promoción del deporte del fútbol femenino en el municipio.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Financiar económicamente de forma parcial la participación del Club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa), en las distintas competiciones en las que participa, así como sus equipos de base.

La aportación económica municipal a tales efectos, será de 29.000,00 euros, para la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria, y que se corresponde con la temporada 2023/24.

En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, a cuyo efecto se podrá crear una Comisión de seguimiento integrada por el Concejal competente en la materia, el Técnico Gestor Deportivo Municipal y dos representantes designados por el Club, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria realizada con una antelación mínima de 48 horas.

c) Prestar la asistencia por el Técnico Gestor Deportivo Municipal.

TERCERA. Para la ejecución del convenio, el club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa) se compromete a:

a) Justificar los fondos percibidos antes del 31 de diciembre de cada una de las anualidades de la siguiente forma:

- Una Memoria de las actividades realizadas correspondientes a la temporada subvencionada.

- Certificados acreditativos de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualquier otra obligación económica con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- Relación de facturas justificativas de la cantidad aportada por este Ayuntamiento. A la misma se acompañará los originales que serán compulsados por el secretario/a de la corporación y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante

la impresión en las mismas de una anotación en la que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

- Certificación emitida por el Secretario del Club en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, aportando la documentación necesaria que justifique que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.

La no justificación de la aportación recibida en la forma y plazo señalados será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de las cantidades aportadas.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

c) Participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promoción del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. Utilizando nuestro Manual de estilo de marca de Breña ALTA puro sentimiento.

d) Incluir al Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.

e) Mantener los equipos bases al menos en las categorías actualmente existentes.

f) Asumir el coste de los puntos de la modalidad de fútbol femenino de la Promoción Deportiva, que el club demande, y estén por encima de la oferta municipal del Ayuntamiento, siempre que el Club Unión Deportiva San Miguel de La Palma (Tarsa) y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta así lo acuerden.

CUARTA. El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una vigencia de un año, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años. Se entenderá automáticamente prorrogado si en los dos meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.
- b) La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.
- c) El mutuo acuerdo.
- d) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA: El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

OCTAVA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde – Presidente.- D. Jonathan De Felipe Lorenzo.- El Presidente del Club UD San Miguel de La Palma (Tarsa).- D. Pedro Norberto Montesino Pérez.-”

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la entidad a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA.

El Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, celebrada el día 31 de octubre de 2023, siendo el texto literal del punto n.º 2 del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“2º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA”

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta para la promoción de la práctica de la lucha canaria, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Ayuntamiento de Breña Alta, para la promoción y ejecución de las actividades y sus programas deportivos enmarcados dentro de cada anualidad, viene realizando, por un lado, Convenios de Colaboración con algunos Clubes de diferentes modalidades deportivas.

Considerando que siendo el objetivo del presente convenio constituirse en instrumento para canalizar el deber público de promoción de la práctica deportiva en el municipio en la modalidad de lucha canaria.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta y el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, con la finalidad de otorgar una ayuda económica como instrumento básico de apoyo a la promoción del deporte de la lucha canaria en el municipio.

Visto lo anterior, propongo a la Comisión Informativa competente y a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA.

Segundo.- Facultar al Alcalde –Presidente de La Corporación para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantos documentos se deriven del mismo

Villa de Breña Alta.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.-”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta realizada.

Interviene el Sr. González Sánchez refiriéndose en primer lugar a que no ha recibido la documentación y seguidamente se refiere a la duda que le plantea al leer que el convenio es para la promoción de la práctica, planteando si entra dentro de la promoción deportiva. Contesta el Sr. Presidente diciendo que no, que la promoción deportiva va aparte, que en ese caso se refiere a promocionar la práctica de ese deporte, de la lucha canaria. Interviene de nuevo el Sr. González Sánchez preguntando que si el Club de Lucha Balta plantea otra solicitud de convenio para la promoción deportiva, se entendería que también podría. Contesta el Sr. Presidente diciendo que si cumple pudiera ser, seguidamente explica el Sr. Presidente el funcionamiento de los puntos de promoción deportiva.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, por cuatro (4) votos a favor (CCa y Grupo Mixto - Concejala Partido PP) y una (1) abstención (Grupo Mixto – Concejal Partido PSOE), propone se acuerde aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta para la promoción de la práctica de la lucha canaria, en los términos expuestos.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, visto lo anterior y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA”, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA PURO SENTIMIENTO BREÑA ALTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA CANARIA.

Villa de Breña Alta a ... de octubre de 202..

SE REÚNEN

De una parte, el Sr. D. Jonathan de Felipe Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

De otra, el Sr. D. Pedro Norberto Montesino Pérez, en su condición de Presidente del Club Lucha Balta Puro Sentimiento.

INTERVIENEN

El Sr. D. Jonathan De Felipe Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, con C.I.F. P3800800 I y domicilio en Calle Blas Pérez González, 1, actuando en nombre y representación de la corporación, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el

De otra parte, el Sr. D. Pedro Norberto Montesino Pérez, con DNI 42168526G, en calidad de Presidente del Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, con C.I.F G13713607, con domicilio en Calle Constitución, 29, facultado para este acto en su condición de Presidente elegido en fecha 12 de abril de 2023.

Las partes, según interviene se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen atribuida como competencia propia la promoción del deporte, según se reconoce en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 12. 2 a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

SEGUNDO. Que el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 8402-913/23A, cuya finalidad es la práctica de la modalidad deportiva de lucha canaria, entre otras modalidades más., participando en la actualidad en las competiciones insulares y regionales organizadas por la Federación Insular de Lucha canaria y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO. La participación de los club deportivos del municipio en las categorías insulares, regionales o nacionales de las diferentes modalidades deportivas, representan un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo del municipio, siendo un espejo en el que se miran los jóvenes deportistas de base, y elemento motivador para la práctica deportiva. Por lo que la existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos y con ello la promoción del deporte en el municipio.

CUARTO. Siendo el objetivo del presente convenio constituirse en instrumento para canalizar el deber público de promoción de la práctica deportiva en el municipio en la modalidad de lucha canaria, en especial con los equipos de base, a través del apoyo y colaboración con el Club que a nivel municipal contribuye a esa promoción.

Los comparecientes, con el carácter que interviene de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, con la finalidad de otorgar una ayuda económica como instrumento básico de apoyo a la promoción del deporte de la lucha canaria en el municipio.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Financiar económicamente de forma parcial la participación del Club Deportivo Lucha Balta Puro Sentimiento Breña Alta, en las distintas competiciones en las que participa, así como sus equipos de base.

La aportación económica municipal a tales efectos, será de 75.000,00 euros, para la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria, y que se corresponde con la temporada 2023/24.

En las sucesivas anualidades, el importe de la aportación económica municipal será en su caso, la que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación, para la ejecución del presente convenio.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, a cuyo efecto se podrá crear una Comisión de seguimiento integrada por el Concejal competente en la materia, el Técnico Gestor Deportivo Municipal y dos representantes designados

por el Club, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria realizada con una antelación mínima de 48 horas.

c) Prestar la asistencia por el Técnico Gestor Deportivo Municipal.

d) Cesión de la cantina del Terrero de Lucha Antonio García, para su explotación, al Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta, durante el mismo periodo que dure este acuerdo entre ambas partes.

TERCERA. Para la ejecución del convenio, el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta se compromete a:

a) Justificar los fondos percibidos antes del 31 de diciembre de cada una de las anualidades de la siguiente forma:

- Una Memoria de las actividades realizadas correspondientes a la temporada subvencionada.

- Certificados acreditativos de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualquier otra obligación económica con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- Relación de facturas justificativas de la cantidad aportada por este Ayuntamiento. A la misma se acompañará los originales que serán compulsados por el secretario/a de la corporación y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de una anotación en la que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

- Certificación emitida por el Secretario del Club en la que se indique que ha sido cumplida la finalidad objeto de este Convenio, aportando la documentación necesaria que justifique que los fondos percibidos han sido destinados para el fin que fueron concedidos.

La no justificación de la aportación recibida en la forma y plazo señalados será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se exija el reintegro de las cantidades aportadas.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

c) Participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promoción del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. Utilizando nuestro Manual de estilo de marca de Breña ALTA puro sentimiento.

d) Incluir al Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.

e) Mantener los equipos bases al menos en las categorías actualmente existentes.

f) Asumir el coste de los puntos de la modalidad de lucha canaria de la Promoción Deportiva, que el club demande, y estén por encima de la oferta municipal del Ayuntamiento, siempre que el Club Deportivo Lucha Puro Sentimiento Breña Alta y el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta así lo acuerden.

CUARTA. El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá una vigencia de un año, a partir de dicha fecha, siendo prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años. Se entenderá automáticamente prorrogado si en los dos meses anteriores al término del plazo inicial o anual, ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de poner término al mismo.

QUINTA. Serán causas de resolución del presente convenio:

e) La denuncia de las partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o sus prórrogas, realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

f) La no disponibilidad presupuestaria para el fin objeto del convenio.

g) El mutuo acuerdo.

h) El incumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA: El presente Convenio de Colaboración se encuadra jurídicamente en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

OCTAVA: *El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa, competente para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio.*

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde – Presidente.- D. Jonathan De Felipe Lorenzo.- El Presidente del Club Deportivo Puro Sentimiento Breña Alta.- D. Pedro Norberto Montesino Pérez.-”

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la entidad a los efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretario Acctal., certifico.

Documento firmado electronicamente al margen